

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALIANZA PARA TRIUNFAR LIMITADA



REGLAMENTO DE APORTACIONES Y AHORROS

Mayo del 2019



Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza para Triunfar Limitada

REGLAMENTO DE APORTACIONES Y AHORROS

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
OBJETIVOS.....	3
DEFINICION.....	3
AFILIADOS.....	3
APORTACIONES.....	4
INCREMENTO DE APORTACIONES.....	5
APLICACIÓN DE APORTACIONES.....	6
AHORROS.....	6
INTRODUCCIÓN.....	6
OBJETIVOS.....	6
DEFINICION.....	6
USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AHORRO.....	7
TIPOS DE PRODUCTOS DE AHORRO.....	7
12.1 AHORRO RETIRABLE.....	7
12.2 AHORRO NAVIDEÑO.....	7
12.3 AHORRO PARA MENORES	8
12.4 CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO	8
DE LAS LIBRETAS.....	10
VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO DE APORTACIONES Y AHORROS.....	10



Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza para Triunfar Limitada

REGLAMENTO DE APORTACIONES Y AHORROS

INTRODUCCIÓN

Se reglamentan las aportaciones de los afiliados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito **ALIANZA PARA TRIUNFAR** Limitada, considerando que la capacidad Financiera de la Cooperativa se basa primordialmente en las aportaciones de sus propios afiliados.

OBJETIVOS

ARTICULO 1

1. Fomentar en el afiliado la obligación de contribuir al incremento del patrimonio de la Cooperativa con sus aportes individuales y periódicos.
2. Ofrecer a los afiliados, un mecanismo ágil, confiable y oportuno para colocar sus fondos y constituir un patrimonio personal.
3. Garantizar a los afiliados una sana y eficiente administración de sus aportes en la Cooperativa aplicando normas de seguridad, liquidez y rentabilidad

DEFINICION

ARTICULO 2

Las aportaciones son las contribuciones que los afiliados hacen, ya sea en efectivo o en otros bienes aceptables por la cooperativa. Podrán hacerse por obligación estatutaria, por acuerdo de la asamblea general o por su propia voluntad, para formar parte del haber social. Podrán hacerse en forma quincenal o mensual.

Las aportaciones que hagan los afiliados a la cooperativa en bienes muebles o inmuebles, servicios, industria, capacidad profesional, fuerza de trabajo serán valorados de común acuerdo entre éstos y la Junta Directiva. En los casos que se estime necesario, se nombrará una comisión valuadora.

AFILIADOS

ARTICULO 3

1. Podrán ser afiliados todas las personas naturales o jurídicas, que estén dispuestos a participar de los deberes y derechos que se adquieren en la cooperativa.
2. Para ser afiliado, se requiere reunir los siguientes requisitos:
 - 2.1 Personas naturales:
 - a) Presentar fotocopia de tarjeta de identidad o partida de nacimiento en casó de menores de edad.
 - b) Ser mayor de 16 años.
 - c) Llenar contrato de afiliación.
 - d) Pagar una cuota obligatoria de ingreso por gastos de afiliación de L10.00 (Diez Lempiras Exactos).



Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza para Triunfar Limitada

REGLAMENTO DE APORTACIONES Y AHORROS

- e) Pagar una aportación mínima de L. 50.00 (Cincuenta Lempiras Exactos) mensuales.
- f) Presentar su declaración de beneficiarios en la solicitud de afiliación.

2.2 Personas jurídicas

- a) Copia de Escritura de Constitución de sociedad.
- b) Certificación de acta de junta directiva en donde conste la decisión de afiliarse a la cooperativa
- c) Copia del poder de representante legal.
- d) Copia de RTN
- e) Constancia de inscripción de la junta directiva en la unidad de registro y seguimiento de sociedades civiles (URSAC) o su equivalente.
- f) Llenar contrato de afiliación.
- g) Pagar una cuota obligatoria de ingreso por gastos de afiliación de L10.00 (Diez Lempiras Exactos).
- h) Pagar una aportación mínima de L. 50.00 (Cincuenta Lempiras Exactos) mensuales.

DE LAS APORTACIONES

ARTICULO 4

Ningún Cooperativista podrá tener en aportaciones más del 30% del total de las suscritas por todos los afiliados de la Cooperativa.

1. Las aportaciones en la Cooperativa no serán inferiores a L.600.00 (Seiscientos Lempiras Exactos) anuales por afiliado, las que podrán ser pagadas en cuotas mensuales de L.50.00 (Cincuenta Lempiras Exactos).
2. Las aportaciones pueden ser ordinarias y extraordinarias: las primeras son fijadas por los Estatutos y las segundas las acordadas por la Asamblea General o decisión personal del afiliado.
3. Las aportaciones totalmente pagadas devengarán una tasa de interés que fijará anualmente la Junta Directiva; estos intereses serán capitalizados a las mismas, total o parcialmente según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza para Triunfar Limitada

REGLAMENTO DE APORTACIONES Y AHORROS

4. Para que una cuenta se considere inactiva debe pasar doce (12) meses ininterrumpidos sin realizar aportación alguna. Se le dejara de calcular intereses y se le debitara mensualmente L.50.00 (Cincuenta Lempiras Exactos) por concepto de cargo por servicios.
5. Tasa de interés anual de las aportaciones por renuncia. Las aportaciones totalmente pagadas y que aun habiendo renunciado el afiliado(a) no hayan sido retiradas antes del cierre del ejercicio económico siguiente, devengaran una tasa de interés anual fijada por la junta directiva de la cooperativa.
6. Se penalizara la tasa de interés sobre aportaciones para los afiliados que se retiren por renuncia o por la aplicación de aportaciones a préstamo, con el 50% del valor de las tasas vigentes.
7. Cuando las aportaciones estén garantizando un préstamo el cual presenta mora mayor o igual a 90 días, se penalizaran dejando de devengar intereses hasta que el préstamo este al día; si al final del año fiscal dicho préstamo continua en mora no se pagaran los intereses devengados al afiliado y se reversaran de los costos financieros.
8. Cuando finalice el año fiscal y las aportaciones estén garantizando un préstamo el cual presenta mora en un rango de 31 a 90 días, solamente se pagara el 50% de los intereses devengados.

INCREMENTO DE APORTACIONES

ARTICULO 5

A cada préstamo aprobado se le deducirá un porcentaje sobre el monto desembolsado, el que será acreditado al afiliado como incremento a sus aportaciones, de acuerdo a la escala definida por la Junta Directiva.

APLICACIÓN DE APORTACIONES

ARTICULO 6

En casos especiales, justificados por problemas de emergencias, de iliquidez, de salud o de calamidad domestica demostrada, el afiliado podrá aplicar para cancelar o abonar a su saldo de préstamos hasta el 50% de sus aportaciones por una única vez, lo cual será analizado y aprobado por la Junta Directiva.

Para la aplicación de esta operación se deberá considerar lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento General de Crédito en cuanto a la relación de la cobertura de sus aportaciones y la garantía correspondiente que ampare el préstamo.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza para Triunfar Limitada

REGLAMENTO DE APORTACIONES Y AHORROS

No podrán hacer aplicación de aportaciones a préstamo, cuando tenga un ahorro en certificados de depósitos plazo fijo, cuentas de ahorro retirable o ahorro navideño. En dicho caso se aplicara primero los ahorros y por ultimo las aportaciones.

DE LAS LIBRETAS

ARTICULO 7

Cooperativa de Ahorro y Crédito **Alianza para Triunfar** Limitada. Entregará a cada afiliado, sin costo alguno, una libreta donde se registraran las aportaciones, en caso de reposición por extravió o robo se cobrara el valor de L. 100.00 (Cien Lempiras Exactos).

AHORROS INTRODUCCIÓN

ARTICULO 8

El presente Reglamento contiene las normas para regular el producto del ahorro en la Cooperativa de Ahorro y Crédito **ALIANZA PARA TRIUNFAR** Limitada, el cual será ofrecido únicamente a los afiliados de la Cooperativa.

Estas normas son de orden organizativo, administrativo y serán aplicadas en forma imparcial, para garantizar la conducción de todas las relaciones que efectúe la Cooperativa en forma dinámica y armónica.

El alcance de este reglamento incluye las definiciones de los productos de ahorro, sus requisitos y las condiciones de apertura y cancelación de las cuentas.

OBJETIVOS

ARTICULO 9

OBJETIVO GENERAL

Captar ahorros de los afiliados los cuales se manejarán aplicando normas de seguridad, liquidez y rentabilidad, con reconocimiento de intereses a tasas competitivas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Fomentar e incentivar la cultura del ahorro como práctica conveniente a nivel individual y familiar.
2. Garantizar a los afiliados una sana administración de los ahorros depositados en la Cooperativa.
3. Canalizar estos recursos hacia el crédito para los afiliados a tasas de interés razonables, conforme al Reglamento de Crédito.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza para Triunfar Limitada

REGLAMENTO DE APORTACIONES Y AHORROS

DEFINICION

ARTICULO 10

Los depósitos de ahorro son las cantidades que los afiliados voluntariamente se depositen en la Cooperativa y que se rijan de acuerdo a la reglamentación emitida al respecto por la Junta Directiva.

USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AHORRO

ARTICULO 11

Todo afiliado de la Cooperativa de Ahorro y Crédito **ALIANZA PARA TRIUNFAR**, Limitada

TIPOS DE PRODUCTOS DE AHORRO

ARTICULO 12

12.1 AHORRO RETIRABLE

Se define como el ahorro depositado en la Cooperativa de carácter retirable en forma parcial o total en el momento que el afiliado así lo determine. A través de una libreta de ahorro sobre la cual se efectuaran los registros de todas las operaciones de depósitos y retiros realizados por el afiliado.

Características:

- a. Monto mínimo de apertura es de L. 50.00.(Cincuenta Lempiras Exactos)
- b. Tasa anual definida por la Junta Directiva de acuerdo a situación económica del sector y financiera de la Cooperativa, la cual será notificada en su momento a los afiliados.
- c. Los intereses se capitalizan cada mes y se calculan sobre saldos diarios mínimos de L. 50.00, (Cincuenta Lempiras Exactos).
- d. Ningún depósito o retiro será menor de L. 50.00 (Cincuenta Lempiras Exactos).
- e. Contablemente los saldos de las cuentas de ahorro se consideran inactivas cuando sobre las mismas no se hubiere realizado ninguna operación por parte del afiliado, ya sea directamente o por medio de un tercero durante un periodo ininterrumpido de doce (12) meses. Se entiende por operación del afiliado cualquier movimiento de depósito, retiro, transferencia o en general cualquier débito o crédito ordenado por éste que afecte a la misma meses y se le debitara mensualmente L.50.00, (Cincuenta Lempiras Exactos) por concepto de cargo por servicios.

12.2 AHORRO NAVIDEÑO

Este ahorro se establece con la finalidad principal de brindarle al afiliado mayor liquidez, para cubrir los gastos extraordinarios derivados de esa época.

Características:

- a. Monto mínimo de L. 100.00 (Cien Lempiras Exactos).



Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza para Triunfar Limitada

REGLAMENTO DE APORTACIONES Y AHORROS

- b. Tasa anual definida por la Junta Directiva de acuerdo a situación económica del sector y financiera de la Cooperativa, la cual será notificada en su momento a los afiliados.
- c. Para el cálculo de intereses, estos se capitalizan cada mes y se calculan sobre saldos diarios mínimos de L. 100.00 (Cien Lempiras Exactos).
- d. Se pueden realizar depósitos extraordinarios, durante la vigencia del producto.
- e. Se restituye el capital y los intereses generados en la primera semana del mes de diciembre.
- f. Contablemente los saldos de las cuentas de ahorro se consideran inactivas cuando sobre las mismas no se hubiere realizado ninguna operación por parte del afiliado, ya sea directamente o por medio de un tercero durante un periodo ininterrumpido de doce (12) meses y se le debitara mensualmente L50.00 (Cincuenta Lempiras Exactos) por concepto de cargo por servicios. Se entiende por operación del afiliado cualquier movimiento de depósito, retiro, transferencia o en general cualquier débito o crédito ordenado por éste que afecte a la misma.

Si el afiliado necesitara disponer de sus ahorros antes de la fecha de vencimiento, deberá pagar el 6% de multa sobre los intereses calculados a la fecha por cancelación anticipada según la siguiente formula:

$$\frac{\text{Monto de los intereses} \times \text{tasa de multa} \times \text{días para que venza el plazo}}{365 \text{ días}}$$

12.3 AHORRO PARA MENORES

Esta cuenta se destinara a crear un fondo especial de capital que les asegure a los hijos de los afiliados estudios universitarios, emprender un negocio, adquirir un automóvil, etc.

Características:

- a. Se debe designar un tutor en forma obligatoria, el cual debe estar afiliado a la Cooperativa.
- b. La firma autorizada es la del adulto.
- c. Tasa anual definida por la Junta Directiva de acuerdo a situación económica del sector y financiera de la Cooperativa, la cual será notificada en su momento a los afiliados.
- d. Los intereses se capitalizan cada mes y se calculan sobre saldos diarios.
- e. Contablemente los saldos de las cuentas de ahorro se consideran inactivas cuando sobre las mismas no se hubiere realizado ninguna operación por parte del afiliado, ya sea directamente o por medio de un tercero durante un periodo ininterrumpido de doce (12) meses y se le debitara mensualmente L.100.00 (Cien Lempiras Exactos) por concepto de cargo por servicios. Se entiende por operación del afiliado cualquier movimiento de depósito, retiro, transferencia o en general cualquier débito o crédito ordenado por éste que afecte a la misma.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza para Triunfar Limitada

REGLAMENTO DE APORTACIONES Y AHORROS

12.4 CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO

Es una operación financiera que le permite al afiliado maximizar el rendimiento financiero de sus ahorros con un plazo determinado.

Características:

- a. La Cooperativa emite y entrega un “**certificado de depósito a plazo fijo**”, que es el instrumento que acredita y prueba la operación.
- b. Tasa anual definida por la Junta Directiva de acuerdo a situación económica del sector y financiera de la Cooperativa, la cual será notificada en su momento a los afiliados.
- c. El valor mínimo para abrir el depósito a plazo fijo es de L.1,000.00 (Un Mil Lempiras Exactos).
- d. El plazo mínimo para abrir el depósito a plazo fijo es de 3 (tres) meses.
- e. El pago de interés es mensual y el afiliado elige a su conveniencia una de las siguientes formas de pago:

e.1 Los intereses se acreditan en la cuenta de aportaciones o de ahorros.

e.2 Se realiza el pago mediante cheque.

RENOVACION DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO

Para renovar un Depósito a Plazo Fijo, el afiliado deberá presentar su tarjeta de identidad y el original de dicho Depósito para revisar y verificar su autenticidad.

Una vez verificado lo anterior se procederá a llenar la respectiva solicitud de Renovación de Depósito a Plazo Fijo debidamente firmado por el afiliado.

Con la solicitud de renovación se procederá a emitir un nuevo certificado con la nueva información, dejando sin valor el anterior certificado a Plazo Fijo.

Si el afiliado no se presenta en la fecha de vencimiento se renueva automáticamente con el plazo del certificado vencido y la tasa de interés vigente en la Cooperativa.

CANCELACIÓN DE DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Al vencimiento del Certificado de Depósito se cancelará por medio de cheque o crédito a la cuenta de ahorros o de aportaciones del afiliado, previa presentación del certificado original y con la solicitud de cancelación de Depósito a Plazo fijo debidamente firmada.

CANCELACIÓN ANTICIPADA DE DEPOSITOS A PLAZO FIJO



Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza para Triunfar Limitada

REGLAMENTO DE APORTACIONES Y AHORROS

Si el afiliado necesitara disponer del Depósito a Plazo Fijo antes de la fecha de vencimiento, deberá pagar el 8% de multa sobre los intereses calculados a la fecha por cancelación anticipada según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Monto de los intereses} \times \text{tasa de multa} \times \text{días para que venza el plazo}}{365 \text{ días}}$$

La no aplicación de esta multa será autorizada por la junta directiva o la gerencia general.

DE LAS LIBRETAS

ARTICULO 13

La Cooperativa de Ahorro y Crédito **Alianza para Triunfar Limitada**. Entregará a cada afiliado, sin costo alguno, una libreta donde se registraran los depósitos y retiros realizados de los productos de ahorro.

En caso de robo o pérdida la libreta, el afiliado deberá notificarlo a la Cooperativa, solicitar una reposición y llenara un formulario de extravió de la libreta la cual tendrá un costo de L.100.00 (Cien Lempiras Exactos).

FALLECIMIENTO DE AFILIADOS

ARTICULO 14

Fallecimiento de un cooperativista. En caso de fallecimiento de un cooperativista, su beneficiario o heredero tendrá derecho a formar parte de la cooperativa, siempre que satisfaga los requisitos estatutarios de ingreso, en caso de ser varios los beneficiarios o herederos, el derecho a formar parte de la cooperativa solo corresponderá a uno en sustitución del difunto y su selección se hará de conformidad con los que establezcan los estatutos. En los casos que los miembros fueren personas jurídicas, y la calidad de cooperativistas se perdiere por extinción de su personería, se procederá de conformidad el resultado de la liquidación.

Los valores acumulados en sus aportaciones, diferentes ahorros y excedentes serán entregados al beneficiario o beneficiarios descrito en la solicitud de ingreso o en su defecto a los herederos legales.

De existir deudas con la cooperativa estas se deberán hacer efectivas y la diferencia será entregada al beneficiario o beneficiarios descrita en la solicitud de ingreso o en su defecto a los herederos legales.

Para lo cual deberán presentar la siguiente información:

- a. Notificación del fallecimiento por parte de los familiares a la cooperativa mediante nota.
- b. Presentar acta de defunción emitida por el registro nacional de las personas.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza para Triunfar Limitada

REGLAMENTO DE APORTACIONES Y AHORROS

- c. Copia de Identidad de ser mayor de edad, si es menor de edad documentos legales que acrediten ser tutor.

VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO DE APORTACIONES Y AHORROS

ARTICULO 15

Este Reglamento entrara en vigencia a partir del 01 de Febrero del 2018

HISTORIAL DEL DOCUMENTO

FECHA	SECCION / PARRAFO	CAMBIOS REALIZADOS	ACTA DE JUNTA DIRECTIVA
2/ 05/ 2013	De las libretas	En caso de robo o pérdida la libreta, el afiliado deberá notificarlo a la Cooperativa, solicitar una reposición la cual tendrá un costo de quince lempiras (L.15.00) y llenara un formulario de extravío de la libreta.	No. 89
	ARTICULO 3 AFILIADOS	1.Persona natural, Adicionar en el inciso h), el párrafo: en la solicitud de afiliación. 2.Modificar los requisitos para persona Jurídica según el artículo No. 57 de la Ley de Cooperativas	Diciembre 2016
	ARTICULO 4 DE LAS APORTACIONES	1. Ningún Cooperativista podrá tener en aportaciones más del 30% del total de las suscritas por todos los afiliados de la Cooperativa. Según reglamento de cooperativas art. 15 y según estatutos art. 104. 2. Tasa de interés anual de las aportaciones por renuncia. Las aportaciones totalmente pagadas y que aun habiendo renunciado el afiliado(a) no hayan sido retiradas antes del cierre del ejercicio económico siguiente, devengaran una tasa de interés anual fijada por la junta directiva de la cooperativa, según articulo No. 107 de estatutos.	Diciembre 2016



Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza para Triunfar Limitada

REGLAMENTO DE APORTACIONES Y AHORROS

		3. Se penalizara la tasa de interés sobre aportaciones para los afiliados que se retiren por renuncia o por la aplicación de aportaciones a préstamo, con el 75% del valor de las tasas vigentes.	
	ARTICULO 5 INCREMENTO DE APORTACIONES	Modificar la Tabla adicionando los prestamos automáticos con un 3%. Eliminar el párrafo: Se exceptúan de lo anterior los préstamos automáticos descritos en el artículo N. 6 del Reglamento General de Crédito	Diciembre 2016
	ARTICULO 6 APLICACIÓN DE APORTACIONES	Adicionar el párrafo siguiente: No podrán hacer aplicación de aportaciones a préstamos los afiliados tenga un ahorro en certificados de depósitos plazo fijo	Diciembre 2016
	ARTICULO 7 DE LAS LIBRETAS	Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza para Triunfar Limitada . Entregará a cada afiliado, sin costo alguno, una libreta donde se registraran las aportaciones, en caso de reposición por extravío o robo se cobrara el valor de L. 100.00 (CIEN LEMPIRAS EXACTOS).	Diciembre 2016
	ARTICULO 12 TIPOS DE PRODUCTOS DE AHORRO 12.1 AHORRO RETIRABLE	f. Contablemente los saldos de las cuentas de ahorro se consideran inactivas cuando sobre las mismas no se hubiere realizado ninguna operación por parte del afiliado, ya sea directamente o por medio de un tercero durante un periodo ininterrumpido de doce (12) meses. Se entiende por operación del afiliado cualquier movimiento de depósito, retiro, transferencia o en general cualquier débito o crédito ordenado por éste que afecte a la misma meses y se le debitara mensualmente L.100.00 (CIEN LEMPIRAS EXACTOS) por concepto de cargo por servicios.	Diciembre 2016
	12.2 AHORRO NAVIDEÑO	g. Contablemente los saldos de las cuentas de ahorro se consideran inactivas cuando sobre las mismas no se hubiere realizado ninguna operación por parte del afiliado, ya sea directamente o por medio de un tercero durante un periodo ininterrumpido de doce (12) meses y se le debitara mensualmente L.100.00 (CIEN	Diciembre 2016



Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza para Triunfar Limitada

REGLAMENTO DE APORTACIONES Y AHORROS

		<p>LEMPIRAS EXACTOS) por concepto de cargo por servicios. Se entiende por operación del afiliado cualquier movimiento de depósito, retiro, transferencia o en general cualquier débito o crédito ordenado por éste que afecte a la misma.</p> <p>Si el afiliado necesitara disponer de sus ahorros antes de la fecha de vencimiento, deberá pagar el 6% de multa por cancelación anticipada según la siguiente formula:</p> <p style="text-align: center;"><u>Monto a retirar X tasa de multa X días para que venza el plazo</u> 365 días</p>	
	12.3 AHORRO PARA MENORES	<p>h. Contablemente los saldos de las cuentas de ahorro se consideran inactivas cuando sobre las mismas no se hubiere realizado ninguna operación por parte del afiliado, ya sea directamente o por medio de un tercero durante un periodo ininterrumpido de doce (12) meses y se le debitara mensualmente L.100.00 (CIEN LEMPIRAS EXACTOS) por concepto de cargo por servicios. Se entiende por operación del afiliado cualquier movimiento de depósito, retiro, transferencia o en general cualquier débito o crédito ordenado por éste que afecte a la misma.</p>	Diciembre 2016
	12.4 CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO	<p>Eliminar este inciso: e.1 Los intereses se capitalizan en el certificado de depósito.</p> <p>CANCELACIÓN ANTICIPADA DE DEPOSITOS A PLAZO FIJO</p> <p>Si el afiliado necesitara disponer del Depósito a Plazo Fijo antes de la fecha de vencimiento, deberá pagar el 8% de multa por cancelación anticipada según la siguiente formula:</p> <p style="text-align: center;"><u>Monto a retirar X tasa de multa X días para que venza el plazo</u> 365 días</p> <p>La no aplicación de esta multa será autorizada por la junta directiva o la gerencia general</p>	Diciembre 2016



Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza para Triunfar Limitada

REGLAMENTO DE APORTACIONES Y AHORROS

	ARTICULO 13 DE LAS LIBRETAS	En caso de robo o pérdida la libreta, el afiliado deberá notificarlo a la Cooperativa, solicitar una reposición la cual tendrá un costo de L.100.00 (CIEN LEMPIRAS EXACTOS) y llenara un formulario de extravío de la libreta.	Diciembre 2016
01/02/2018	Artículo 14 Fallecimiento de Afiliado	Se adiciono el procedimiento en caso de fallecimiento de un afiliado	01/02/2018
01/02/2018	Articulo 15 Vigencia	Al incluir el artículo de fallecimiento, el artículo de vigencia paso a ser el número 15.	01/02/2018
Mayo 2019	Art 4	Penalización de intereses sobre aportaciones por mora	Mayo 2019